

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-1690 *Notificación de sentencia 319/2018 en procedimiento de despido objetivo individual 501/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 501/2018 a instancia de MARÍA DE LOS ÁNGELES CEBALLOS RUIZ frente a HORNO PAN, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 319/18 de fecha 2/11/18, y auto de aclaración de la misma con el fallo y parte dispositiva respectivamente, del tenor literal siguiente,

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Ruiz contra HORNO PAN, SL, y, en consecuencia:

1.- Se declara la extinción del contrato de trabajo a fecha de la presente resolución -02 de noviembre de 2018-, entre la empresa demandada HORNO PAN, SL, y la trabajadora doña María de los Ángeles Ruiz.

2.- Se condena a HORNO PAN, SL, a abonar a doña María de los Ángeles Ruiz la cantidad de 6.934,24 € euros más los intereses del art. 29.3 ET.

3.- Se condena a HORNO PAN, SL, a indemnizar a doña María de los Ángeles Ruiz en la cantidad de 10.731,05 euros.

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir:

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones:

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:
— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065050118.

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 2/11/18 en los siguientes términos: En el fallo de la sentencia donde dice: "D^a María de los Ángeles Ruiz", debe decir: D^a María de los Angeles Ceballos Ruiz.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado/a.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HORNO PAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/1690